MIGUEL PASTOR JORDA (1 de 1)
DIRECTOR
Data Signatura: 27/01/2022
HASH: 8f25c53c79f90bcaf074b53e2bf8aa6
Fundació Mallorca Turisme

**Resolución de concesión del PRIMER grupo de pago de la II Convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de MARIA DE LA SALUT, para paliar los efectos de la Covid-19.**

## Antecedentes

1. En fecha de 17 de mayo de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Maria de la Salut, respectivamente, para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.

2. El día 19 de noviembre de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turisme aprobó la II Convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Maria de la Salut, para paliar los efectos de la Covid-19.

3. El día 19 de noviembre de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turisme dictó Resolución por la cual se aprobó la II Convocatoria de ayudas extraordinarias para paliar los efectos de la Covid- 19 en los sectores que desarrollan la actividad económica en el municipio de Maria de la Salut (BOIB núm. 162 de 23 de noviembre).

4. El día 27 de enero de 2022, el director de la Fundación Mallorca Turisme, como instructor del expediente, informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.

5. El día 27 de enero de 2022 se emite informe jurídico favorable sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turisme hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 28.244,14 €, remanente de la primera convocatoria.

## Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).

4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).

Codi Validació: 3A9D56SFPAZYTN7FQWLSEJTQF | Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3

5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turisme el 19 de enero de 2021 aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad "impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).

6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme son finalidades de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación.

7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de diciembre de 2020. Este Plan incluye el plan de fomento previsto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios a vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la covid-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto,

Dicto la siguiente **Resolución**:

**1. CONCEDER** las ayudas a los siguientes beneficiarios:

| NIF | IMPORT |
|---|---|
| 43027733T | 1.000,00 € |
| 41520620P | 1.000,00 € |
| 18220864B | 1.000,00 € |
| 78206984S | 1.000,00 € |
| Y3308711Z | 500,00 € |
| 41520416B | 1.000,00 € |
| 41516347J | 1.000,00 € |
| 37336678L | 1.000,00 € |
| 19839856X | 1.000,00 € |
| **TOTAL** | **8.500,00 €** |

**2. DENEGAR las siguientes solicitudes y causa de exclusión:**

| Registre d'entrada | Nif | Causa |
|---|---|---|
| 2021-E-RE-28569 | B16621286 | C |

Codi Validació: 3A9D56SFPAZYTN7FQWLSEJTQF | Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3

| Causas de exclusión | |
|---|---|
| IAE sin epígrafe convocatoria o bien, sin actividad; fecha del certificado censal anterior a diciembre 2020 o ausencia de éste | A |
| Datos interesado con diferente firmante/interesado incorrecto/ falta de comuneros | B |
| NO ha visto reducida su facturación en un 20% dentro del periodo indicado en la convocatoria o bien sin alta censal compatible. | C |
| Domicilio fiscal o social en otro municipio | D |
| Tener deuda pendiente o no presenta certificado | E |
| Tener local o empresa de baja o no describir los datos del local o establecimiento | F |
| Falta CIF/DNI/NIE/ o integrantes de la ESPJ | G |
| Falta solicitud o su cumplimentación (casillas declaración) o documentación ilegible | H |
| Solicitud duplicada | I |
| Tiene más de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, y que la facturación del negocio NO ha disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019 O NO MARCA CASILLA | J |
| Sanción por incumplimiento normativa Covid-19 o no rellena casilla | K |
| Despido trabajadores en ERTE o no rellena casilla | L |
| No ha subsanado la documentación requerida | LL |
| NO marca casilla de compromiso de no disolver CB o ESPJ | M |
| Trámite incorrecto | N |

**3. PUBLICAR** esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**4. INFORMAR** a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante el anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Palma, a 22 de enero de 2022
El director de la Fundación Mallorca Turisme
Miguel Pastor Jordà

Codi Validació: 3A9D56SFPAZYTN7FQWLSEJTQF | Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3